

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (06) seis días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido en contra de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017, de fecha diecisiete de marzo del año en curso, se comisionó a personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realizara visita de inspección a las instalaciones del establecimiento denominado ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ubicado en Avenida Industrial número 900, Zona Industrial, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los CC. Ing. Gabriel Gerardo Montiel Pérez e Ing. Jesús Eduardo Carranza Villarreal, en su carácter de inspectores federales adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, practicaron visita de inspección a las instalaciones del establecimiento denominado ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ubicado en Avenida Industrial número 900, Zona Industrial, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con el objeto de verificar física y documentalmente que si el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, levantándose al efecto Acta de Inspección número 05-018-023- I/2017, de fecha veintitrés de marzo del año en curso, visita de inspección que fue atendida por el C. Rogelio Ramón Hernández Ramírez, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., en las que fueron circunstanciados diversos incumplimientos a la normatividad en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**TERCERO.-** En fecha treinta de marzo del año en curso, se tuvo por recibido en la oficina de la representación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escrito de fecha veintisiete de marzo del año en curso, firmado por el Arquitecto Alejandro Loya Galaz, en su

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

carácter de Representante Legal de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por medio del cual manifiesta lo a que su derecho conviene de su representada y anexo diversa documentación la cual a continuación se señala:

- Copia simple de Acta de Inspección 05-018-0231 I/2017, de fecha 23 de Marzo de 2017.
- Programa y Listado de requisitos aplicables en materia de Medio Ambiente.
- Copia simple de constancia de recepción de registro de generadores de residuos peligrosos de fecha 28 de marzo de 2017.
- Copia simple de Programa y cotización de monitoreos de emisiones a la atmósfera 2017.
- Copia simple de cédula de identificación fiscal a nombre de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
- Copia simple de Escritura Pública número 951 (novecientos cincuenta y uno) que contiene contrato de Sociedad Mercantil Anónima de Aceros Forjados Estampados de Monclova, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**CUARTO.-** En fecha diez de mayo del año en curso, se dio a conocer mediante Cédula de Notificación a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., el Acuerdo de Emplazamiento número PFPA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha veintisiete de abril del año en curso, por el que se instauró el procedimiento administrativo en su contra, contando con un plazo de quince días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerará pertinentes, relacionadas con las presuntas irregularidades que se le imputaban.

**QUINTO.-** En fecha once de mayo del año en curso, se tuvo por recibido en la oficina de oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, escrito de fecha once de marzo de la presente anualidad, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada y anexo diversa documentación siendo esta copia simple de Orden de Compra número F-CO-7.4-03 de fecha 23 de marzo de 2017, número de folio 170284.

**SEXTO.-** En fecha nueve de marzo del año en curso, esta autoridad emitió Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017CL001, visita de inspección con el objeto de llevar a cabo la **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL**, de los equipos generadores de emisiones a la atmósfera denominados Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 12000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Granalladora, Horno de Calentamiento 5 y Horno de Calentamiento planta 2, equipos con los que cuenta la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por ser dichos equipos o fuente que genera las emisiones contaminantes a la atmósfera (partículas suspendidas totales y gases de combustión), cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en calle Avenida Industrial número 900, Zona Industrial, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto la empresa inspeccionada de cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en el numeral SEXTO del Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Emplazamiento mencionado.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a dicha orden de inspección señalada en el numeral que antecede, en fecha diez de mayo del año en curso, los CC. Ing. Gabriel Gerardo Montiel Pérez e Ing. Jesús Eduardo Carranza Villarreal, Inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procedieron a realizar la ejecución de la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, de los equipos generadores de emisiones a la atmósfera denominados Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 12000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000, Granalladora, Horno de Calentamiento 5 y Horno de Calentamiento planta 2, equipos con los que cuenta la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por ser dichos equipos o fuente que genera las emisiones contaminantes a la atmósfera (partículas suspendidas totales y gases de combustión), cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en calle Avenida Industrial número 900, Zona Industrial, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto la empresa inspeccionada de cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en el numeral SEXTO del Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Emplazamiento mencionado, a lo anterior procedieron a la colocación de los sello de clausura, siendo estos, sello de clausura número 5-018-031 CL/2017-1, colocado en centro de carga de la Granalladora Planta 2, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53'29.8'' N y 101° 26'30.4'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-2, colocado en Horno de Calentamiento 2500, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53'29.0'' N y 101° 26'29.4'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-3, colocado en Horno de Calentamiento 2000, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53'29.6'' N y 101° 26'29.3'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-4, colocado en centro de carga de Horno de Calentamiento 12000, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53'30.4'' N y 101° 26'33.1'' W y sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-5, colocado en centro de carga de Horno de Calentamiento 1600,

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53'28.6'' N y 101° 26'33.5'' W, levantándose al efecto Acta de Inspección número 05-018-031-CL/2017, de fecha 10 de Mayo de 2017.

**OCTAVO.-** En fecha diecinueve de mayo de la presente anualidad, se tuvo por recibido escrito de fecha diecinueve del mismo mes y anualidad, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., mediante el que señala respuesta al expediente administrativo número PFPA/12.2/2C.27.1/0017-17, Acta de Inspección número 05-018-023 I/2017 y Orden de Inspección número CO00170/2017, del Acuerdo PFPA/12.5/2C.27.1/0187/17, de fecha 11 de mayo de 2017, entre la documentación que fue anexada al escrito antes señalada a continuación se describe:

- Copia simple del Acuerdo número PFPA/12.5/2C.27.1/0187/17, de fecha 11 de mayo de 2017.
- Copia simple de cadena de custodia a razón social de la empresa ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
- Copia simple de constancia de recepción número de bitácora 05/LU-0059/05/17, de fecha de recepción 18 de mayo de 2017, trámite Licencia Ambiental Única a razón social ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
- Copia simple sin firma de estimación de emisiones de fecha 16 de mayo de 2017 a razón social ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
- Copia simple de notificación de alta de representante en SINATEC SEMARNAT.
- (03) Tres imágenes de impresión de memoria fotográfica de Horno 1600, Horno 5000, Horno 6000, Horno 10,000, Horno 2,000, Granalladora GOFF-1 y Granalladora GOFF-2.

**NOVENO.-** En fecha once de mayo del año en curso, esta autoridad emitió Acuerdo número PFPA/12.5/2C.27.1/0187/17, mediante el cual se ordenó el Levantamiento de la Clausura Total Temporal para efecto de que se lleve a cabo los monitoreos y estudios correspondientes dictados en el Acuerdo de Emplazamiento que le fue debidamente notificado a la empresa inspeccionada, otorgándosele un plazo de siete días hábiles, reservándose esta autoridad la atribución de

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE. DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

inspección y vigilancia en la materia, para que en cualquier momento se verifique el cumplimiento de dichos ordenamientos antes referidos.

**DÉCIMO.-** En fecha doce de mayo del año en curso, esta autoridad emitió Orden de Inspección CO0017VI2017LC001, visita de inspección con el objeto del LEVANTAMIENTO DE LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL, para efecto de que se lleven a cabo dichos monitoreos y estudios correspondientes, dictados en el Acuerdo de Emplazamiento que le fue notificado a la empresa inspeccionada, otorgándole un plazo de siete días hábiles reservándose esta Delegación la atribución de inspección y vigilancia en la materia, para que en cualquier momento se verifique el cumplimiento de dichos ordenamientos antes referidos, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo PRIMERO del Acuerdo número PFFA/12.5/2C.27.1/0187/17, de fecha 11 de mayo de 2017.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha doce de mayo del año en curso, se comisiono a los CC. Ing. Gabriel Gerardo Montiel Pérez e Ing. Jesús Eduardo Carranza Villarreal, Inspectores Federales adscritos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila, mediante la cual se constituyeron en las instalaciones de la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Avenida Industrial número 900, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a lo anterior el personal actuante procedieron a la ejecución de la medida consistente en el Levantamiento de la Clausura Temporal Total ordenada por esta autoridad mediante Acuerdo número PFFA/12.5/2C.27.1/0187/17, de fecha 11 de mayo de 2017 y notificado en esa misma fecha y anualidad, procedieron al retiro de los sellos de clausura siendo estos sello de clausura número 5-018-031 CL/2017-1, colocado en centro de carga de la Granalladora Planta 2, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53' 29.8'' N y 101° 26' 30.4'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-2, colocado en Horno de Calentamiento 2500, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53' 29.0'' N y 101° 26' 29.4'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-3, colocado en Horno de Calentamiento 2000, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53' 29.6'' N y 101° 26' 29.3'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-4, colocado en centro de carga de Horno de Calentamiento 12000, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53' 30.4'' N y 101° 26' 33.1'' W y sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-5, colocado en centro de carga de Horno de Calentamiento 1600, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53' 28.6'' N y 101° 26' 33.5'' W, levantándose al efecto Acta de Inspección número 05-018-033-LC/2017, de fecha 12 de Mayo de 2017.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En fecha veintidós de mayo del año en curso, se tuvo por recibido escrito de esa misma fecha y anualidad, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Representante Legal de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., mediante el que señala respuesta al expediente administrativo número PFFA/12.2/2C.27.1/0017-17, Acta de Inspección número 05-018-023 I/2017 y Orden de Inspección número CO00170/2017, del Acuerdo PFFA/12.5/2C.27.1/0187/17, de fecha 11 de mayo de 2017, entre la documentación que fue anexada al escrito antes señalada a continuación se describe:

- Copia simple de escrito de fecha 11 de Marzo de 2017, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ocurso dirigido a esta autoridad con fecha de recepción el día once del presente mes y anualidad.
- Copia simple de escrito de fecha 27 de marzo de 2017, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ocurso dirigido a esta autoridad con fecha de recepción el día treinta de abril de la presente anualidad.
- Copia simple de constancia de recepción número de bitácora 05/EV-0139/03/17, de fecha de recepción 28 de marzo de 2017, tramite Registro de Generadores de residuos peligrosos a razón social ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
- Programa requisitos medio ambiente a razón social ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
- Listado de requisitos aplicables en materia de medio ambiente a razón social ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
- Copia simple orden de compra a nombre del proveedor ACRO TECHNOLOGIES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., número de folio 170284 de fecha 23 de marzo de 2017 a razón social ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
- Escrito de fecha 19 de mayo de 2017, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ocurso dirigido a esta autoridad con fecha de recepción el día diecinueve del presente mes y anualidad.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

- Copias simple hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria derechos productos y aprovechamientos del ejercicio 2017 a razón social AFEMSA, S.A. DE C.V., por la recepción y evaluación de la solicitud de licencia ambiental única de fecha de solicitud 27 de marzo de 2017.
- Copia simple de Acta de Inspección número 05-018-023 I/2017, de fecha 23 de Marzo de 2017.
- Copia simple de Cédula de notificación con citatorio de fecha 10 de mayo de 2017, del acuerdo número PFFPA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017.
- Copia simple del Acuerdo número PFFPA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017.
- Copia simple de la Orden de Inspección número CO0017VI2017CL001, de fecha 9 de mayo de 2017.
- Copia ilegible de Acta de Inspección de fecha diez de mayo del año en curso.
- Copia simple del Acuerdo número PFFPA/12.5/2C.27.1/0187/17, de fecha 11 de mayo de 2017.
- Copia simple de Orden de Inspección número CO0017VI2017LC001, de fecha 12 de mayo de 2017.
- Copia simple del Acta de Inspección número 05-018-033 LC/2017, de fecha 12 de mayo de 2017.
- Copia simple de escrito de fecha 15 de mayo de 2017, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ocurso dirigido en aquella fecha al C. Lic. Raul Fernando Tamez Robledo, Delegado FEDERAL SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- Copia simple de constancia de recepción número de bitácora 05/LU-0059/05/17, de fecha de recepción 18 de mayo de 2017, trámite Licencia Ambiental Única a razón social ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
- Imágenes de memorias fotográficas de Horno 1600, Horno 5000, Horno 6000, Horno 10000, Horno 2000.
- Imagen de memoria fotográfica de Granalladora GOFF-1, Granalladora Goff-2.
- Imagen memoria fotográfica de Horno 10,000 y Horno 2000.
- Reporte de estimación de emisiones a nombre de la empresa ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., DE FECHA 2017-05-16, elaborado por la empresa denominada Acro Technologies de la Laguna, S.A. DE C.V.
- Copia simple de notificación de alta de representante en SINATEC SEMARNAT.
- Informe de Resultados de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., de fecha 2017-05-20, elaborado por el C. I.B.Q. Ramón Mauricio Carrillo Cruz, signatario autorizado de la empresa Profesionalismo Ecológico, S.A. DE C.V.
- Tabla de inventario de equipos y contaminantes.

**DÉCIMO TERCERO.-** En fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se tuvo por recibido en esa misma fecha y anualidad escrito firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual manifiesta lo a que su derecho conviene de su representada en respuesta al expediente administrativo número PFFA/12.2/2C.27.1/0017-17, Acta de Inspección número 05-018-023 I/2017 y Orden de Inspección número CO00170/2017, del Acuerdo PFFA/12.5/2C.27.1/0187/17, de fecha 11 de mayo de 2017.

**DÉCIMO CUARTO.-** En fecha primero de junio de la presente anualidad, se emitió Orden de Inspección número CO0017VI2017VA001, visita por objeto de que se verifique que el establecimiento denominado **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de mayo de 2016, así mismo se verifique si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las autoridades ambientales federales.

**DÉCIMO QUINTO-** En fecha primero de junio del año en curso, se comisiono a los CC. Ing. Gabriel Gerardo Montiel Pérez e Ing. Jesús Eduardo Carranza Villarreal, en su carácter de Inspectores Federales adscritos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyeron en la instalaciones de la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Avenida Industrial número 900, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, lugar donde procedieron a la verificación de las medidas correctivas ordenadas en el Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de mayo de 2017, a lo anterior se levantó Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 1 de junio de 2017.

**DÉCIMO SEXTO.-** En fecha seis de junio de la presente anualidad, se tuvo por recibido en la oficina de la Oficialía de Partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, escrito de esa misma fecha y anualidad, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, por medio de su ocursio de referencia solicita se le tenga por presentado su solicitud de renuncia al término de alegatos señalado por la ley en la materia, que se emita la resolución con lo que se dará por terminado el procedimiento administrativo. Y toda vez que con fecha 6 de junio de 2017, la empresa inspeccionada renuncio al plazo de alegatos, a lo anterior esta autoridad emite la resolución administrativa que al rubro se indica.

Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordenó dictar la presente resolución, y:

**CONSIDERANDO**

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del C. ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFFA/1/4C.26.1/0523/13, Expediente N° PFFA/1/4C.26.1/00001-13, de fecha primero de mayo de dos mil trece, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, artículo 17 fracción IV, 18 y 22 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

II.- En el acta descrita en el Resultado Segundo de la presenta resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

1. *Al momento de la visita de inspección en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada no exhibió su solicitud de Licencia de Funcionamiento y/o Licencia Ambiental Única, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior en probable infracción al artículo 111 Bis*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

- de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con el artículo 113 de la ley en cita, artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
2. Al momento de la visita de inspección en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada, la empresa inspeccionada **no exhibió su Licencia de Funcionamiento y/o en su caso Licencia Ambiental Única**, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior en probable infracción al artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con el artículo 113 de la ley en cita, artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
  3. Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, los inspectores actuantes observaron y percataron que la empresa inspeccionada cuenta con los siguientes equipos generadores de emisiones a la atmósfera los cuales a continuación se señalan: **Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 12000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000**, dichos equipos **NO** cuentan con sistemas de captación, no equipos de control, no cuenta con plataformas ni puertos de muestreo, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 17 fracción III y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como lo conforme a las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.
  4. Al momento de la visita de inspección en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, los inspectores federales observaron y se percataron que la empresa inspeccionada cuenta con los equipo denominado **Granalladora**, el que cuenta con sistemas de captación ductos o chimeneas, sin embargo, dicho equipo **NO** cuenta con plataformas y puertos de muestreo, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 17 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

*Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como lo conforme a las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.*

5. *Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, los inspectores actuantes observaron y percataron que la empresa inspeccionada cuenta con los siguientes equipos generadores de emisiones a la atmósfera los cuales a continuación se señalan: Horno de Calentamiento 5 y Horno de Calentamiento planta 2, dichos equipos se encontraron fuera de operación al momento de la visita de inspección, estos equipos NO cuentan con sistemas de captación, no equipos de control, no cuenta con plataformas ni puertos de muestreo, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 17 fracción III y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como lo conforme a las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.*
6. *Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada no exhibió su evaluación de emisiones en fuentes fijas, para que estas no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-040-SEMARNAT-2002, NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.*
7. *Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada no presentó constancia de recepción correspondiente al ingreso del trámite de la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2015, por lo anterior en probable infracción al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

8. Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada no exhibió su evaluación de emisiones en fuentes fijas de los equipos de proceso y de control que emiten o pueden emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, por medio de laboratorio de prueba acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 17 fracción IV y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
9. Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada, no exhibió el **Inventario de emisiones a la atmósfera** en el que se incluyan todo los equipos de proceso y de control, que sean generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera y el cual haya sido presentado en el formato de la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2015; por lo anterior en probable infracción al artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
10. Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada, **no exhibió la evaluación de emisiones en fuentes fijas, si las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera generadas en los equipos de proceso, maquinaria, y equipos de control del establecimiento visitado cumple con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-040-SEMARNAT-2002, NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de diciembre de 2002, 22 de octubre de 1993 y 2 de febrero de 2012, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.**

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

III.- Con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve:

1. Al momento de la visita de inspección en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada **no exhibió su solicitud de Licencia de Funcionamiento y/o Licencia Ambiental Única**, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior en probable infracción al artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con el artículo 113 de la ley en cita, artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

En fecha 30 de Marzo de 2017, se tuvo por recibido escrito de fecha 27 del mismo mes y anualidad, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.** por medio del cual manifestó lo a que a su derecho conviene de su representada.

Esta autoridad emitió Acuerdo de Emplazamiento número **PFFA/12.5./2C.27.1/0175/2017**, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el que se le hizo del conocimiento a la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, la adopción de las medidas correctivas necesarias en el Acuerdo **SEXTO** del numeral 1.- consistente en:

- Deberá de presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en original y copia simple para su cotejo y posterior devolución su **solicitud de Licencia de Funcionamiento y/o Licencia Ambiental Única**, que cuente con el sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que incluya la totalidad de los equipos o fuentes de emisiones a la atmosfera que está operando actualmente.

En relación a esta infracción, la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, a través del C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa inspeccionada, presentó escritos de fecha 11 de Marzo

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

de 2017, 19, 22 y 31 de mayo de 2017, por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada.

En fecha 01 de Junio de 2017, mediante Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017VA001, se ordenó visita de inspección con el objeto de verificar si el establecimiento denominado ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante el Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, así mismo verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las Autoridades Ambientales Federales; los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 1 del Emplazamiento antes señalado, realizaron visita de inspección, levantando para tal efecto Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, en la cual en su foja 5 de 11 hacen constar lo siguiente: "Al momento de la presente visita la C. Inspeccionada presento solicitud de ingreso de Licencia Ambiental Única, en la Delegación federal del estado de Coahuila de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha de ingreso 18 de Mayo de 2017 y con número de bitácora 05/LU-0059/05/17, se anexa a la presente acta copia simple de la caratula de Ingreso de la Licencia Ambiental Única y de la constancia de Recepción, como anexo I."

Siguiendo el análisis anterior, se llega a la conclusión de que la empresa inspeccionada denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., dio cumplimiento a la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 1 del Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, al contar con su solicitud de ingreso de Licencia Ambiental Única, en la Delegación federal del estado de Coahuila de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha de ingreso 18 de Mayo de 2017 y con número de bitácora 05/LU-0059/05/17, con lo anterior se tiene que subsana dicha irregularidad, sin embargo, tomando en consideración que su cumplimiento fue hecho con posterioridad a la visita de inspección primigenia número 05-018-023 I/2017, de fecha 23 de Marzo de 2017, por lo que se le hace de su conocimiento que el cumplimiento de las medidas ordenadas no le exime de la sanción que proceda con motivo de la infracción al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

numeral ante indicado ya que infringía la legislación al momento de la visita de inspección realizada, sin embargo, el grado de cumplimiento se considerará como atenuante al momento de imponer la sanción que en derecho corresponda.

2. Al momento de la visita de inspección en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada, la empresa inspeccionada **no exhibió su Licencia de Funcionamiento y/o en su caso Licencia Ambiental Única**, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior en probable infracción al artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con el artículo 113 de la ley en cita, artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

En fecha 30 de Marzo de 2017, se tuvo por recibido escrito de fecha 27 del mismo mes y anualidad, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.** por medio del cual manifestó lo a que a su derecho conviene de su representada.

Esta autoridad emitió Acuerdo de Emplazamiento número **PFFA/12.5./2C.27.1/0175/2017**, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el que se le hizo del conocimiento a la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, la adopción de las medidas correctivas necesarias en el Acuerdo **SEXTO** del numeral 2.- consistente en:

- Deberá de presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en original y copia simple para su cotejo y posterior devolución su **Licencia de Funcionamiento y/o en su caso Licencia Ambiental Única**, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que incluya la totalidad de los equipos o fuentes de emisiones a la atmosfera que cuenta y está operando actualmente.

En relación a esta infracción, la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, a través del C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa inspeccionada, presentó escritos de fecha 11 de Marzo

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

de 2017, 19, 22 y 31 de mayo de 2017, por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada.

En fecha 01 de Junio de 2017, mediante Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017VA001, se ordenó visita de inspección con el objeto de verificar si el establecimiento denominado ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante el Acuerdo de Emplazamiento número PFFPA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, así mismo verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las Autoridades Ambientales Federales; los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 2 del Emplazamiento antes señalado, realizaron visita de inspección, levantando para tal efecto Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, en la cual en su foja 5 de 11 hacen constar lo siguiente: "Al momento de la presente visita la C. Inspeccionada No presento el Oficio Resolutivo correspondiente a la Licencia Ambiental Única de la empresa Aceros Forjados Estampados, S.A. de C.V"

Siguiendo el análisis anterior, se llega a la conclusión de que la empresa inspeccionada denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., no dio cumplimiento a la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 2 del Emplazamiento número PFFPA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, al no presentar al momento de la visita de inspección en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete y posteriormente en el deshago del presente procedimiento administrativo contar con su Licencia de Funcionamiento y/o en su caso Licencia Ambiental Única, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solo cuenta con la constancia a su solicitud de ingreso de su licencia ambiental única en fecha 18 de mayo de 2017, con lo anterior infringe lo establecido en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con el artículo 113 de la ley en cita, artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera., por lo que ha lugar a la sanción que en esta resolución se impone.

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM; PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

3. *Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, los inspectores actuantes observaron y percataron que la empresa inspeccionada cuenta con los siguientes equipos generadores de emisiones a la atmósfera los cuales a continuación se señalan: Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 12000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000, dichos equipos NO cuentan con sistemas de captación, no equipos de control, no cuenta con plataformas ni puertos de muestreo, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 17 fracción III y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como lo conforme a las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.*

*En fecha 30 de Marzo de 2017, se tuvo por recibido escrito de fecha 27 del mismo mes y anualidad, firmado por el C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. por medio del cual manifestó lo a que a su derecho conviene de su representada.*

*Esta autoridad emitió Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5./2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el que se le hizo del conocimiento a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., la adopción de las medidas correctivas necesarias en el Acuerdo SEXTO del numeral 3.- consistente en:*

- Deberá de realizar las adecuaciones necesarias a sus equipos generadores de emisiones a la atmósfera denominados Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 12,000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000, para que cuenten con sistemas de captación, equipos de control, plataformas y puertos de muestreo, de conformidad con las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993. Posteriormente deberá de presentar a esta Procuraduría Federal de*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

*Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, evidencia con la que acredite que ha dado cumplimiento a esta medida ordenada.*

*En relación a esta infracción, la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., a través del C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa inspeccionada, presentó escritos de fecha 11 de Marzo de 2017, 19, 22 y 31 de mayo de 2017, por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada.*

*En fecha 01 de Junio de 2017, mediante Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017VA001, se ordenó visita de inspección con el objeto de verificar si el establecimiento denominado ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante el Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, así mismo verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las Autoridades Ambientales Federales; los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 3 del Emplazamiento antes señalado, realizaron visita de inspección, levantando para tal efecto Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, en la cual en sus fojas 6-7 de 11 hacen constar lo siguiente: " Al momento de la presente visita se observó que los siguientes equipos descargan sus emisiones a la atmosfera dentro de la nave industrial y cuentan con las siguientes adecuaciones: Horno de Calentamiento 1600 este equipo cuenta con tres puertos de muestreo en la misma cara de la chimenea, y una chimenea de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 30.5x30.5 centímetros y con las alturas de desde la última perturbación 244 centímetros y de 61 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 8 centímetros de diámetro, y no cuenta con plataforma de muestreo, para realizar las mediciones utilizan una escalera de seis metros. Horno de Calentamiento 6000 este equipo cuenta con tres puertos de muestreo en la misma cara de la chimenea y dos chimenea de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 40.6x30.5 centímetros y con las alturas de desde la última perturbación 280 centímetros y de 70 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 8 centímetros de diámetro, y no cuenta con plataforma de muestreo, para realizar las*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

mediciones utilizan una escalera de seis metros. **Horno de Calentamiento 2000** este equipo cuenta con tres puertos de muestreo en la misma cara de la chimenea y una chimenea de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 30.5x30.5 centímetros y con las alturas de desde la última perturbación 244 centímetros y de 61 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 8 centímetros de diámetro, y no cuenta con plataforma de muestreo, para realizar las mediciones utilizan una escalera de seis metros. **Horno de Calentamiento 10,000** este equipo cuenta con tres puertos de muestreo en la misma cara de la chimenea y dos chimenea de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 40.6x30.5 centímetros y con las alturas de desde la última perturbación 280 centímetros y de 70 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 8 centímetros de diámetro, y no cuenta con plataforma de muestreo, para realizar las mediciones utilizan una escalera de seis metros. **Horno de Calentamiento 5,000** este equipo cuenta con tres puertos de muestreo en la misma cara de la chimenea y dos chimeneas de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 30.5x30.5 centímetros y con las alturas de desde la última perturbación 265 centímetros y de 66 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 8 centímetros de diámetro, y no cuenta con plataforma de muestreo, para realizar las mediciones utilizan una escalera de seis metros. Con respecto a los equipos denominados **Horno de Calentamiento 5, La Granalladora de Planta 2 y Horno de Calentamiento Planta 2** estos se encuentran fuera de operación, y el C. Inspeccionado manifestó que este equipo ya no va a operar. Se anexa a la presente acta croquis de diseño de las chimeneas, como anexo II.

Siguiendo el análisis anterior, se llega a la conclusión de que la empresa inspeccionada denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, dio cumplimiento parcial a la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 3 del Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, al llevar a cabo las adecuaciones necesarias para que los equipo denominado **Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000, Horno de Calentamiento 5,000**, cuenten con puertos de muestreo y chimeneas, sin embargo, estos equipos no cuentan con plataforma de muestreo, para realizar las mediciones utilizan una escalera de seis metros, con respecto a los equipos denominados **Horno de Calentamiento 5, La Granalladora de Planta 2 y Horno de Calentamiento Planta 2** estos se encuentran fuera de operación y ya no van a operar tal y como lo señalo el Inspeccionado al momento de la visita de verificación, por lo

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

anteriormente expuesto la empresa inspeccionada cumplió parcialmente esta medida correctiva, al no contar con plataformas de muestreo para los equipos denominados Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000, Horno de Calentamiento 5,000, con ello infringe lo establecido en el artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 17 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como lo conforme a las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, por lo que ha lugar a la sanción que en esta resolución se impone.

4. Al momento de la visita de inspección en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, los inspectores federales observaron y se percataron que la empresa inspeccionada cuenta con los equipo denominado *Granalladora*, el que cuenta con sistemas de captación ductos o chimeneas, sin embargo, dicho equipo NO cuenta con plataformas y puertos de muestreo, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 17 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como lo conforme a las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.

Esta autoridad emitió Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5./2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el que se le hizo del conocimiento a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., la adopción de las medidas correctivas necesarias en el Acuerdo SEXTO del numeral 4.- consistente en:

- Deberá de realizar las adecuaciones necesarias a su equipo generador de emisiones a la atmósfera denominado *Granalladora*, para que dicho equipo cuenta con plataformas y puertos de muestreo, de conformidad con las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993. Posteriormente deberá de presentar a esta Procuraduría Federal de Protección al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

*Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, evidencia con la que acredite que ha dado cumplimiento a esta medida ordenada.*

*En relación a esta infracción, la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., a través del C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa inspeccionada, presentó escritos de fecha 11 de Marzo de 2017, 19, 22 y 31 de mayo de 2017, por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada.*

*En fecha 01 de Junio de 2017, mediante Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017VA001, se ordenó visita de inspección con el objeto de verificar si el establecimiento denominado ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante el Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, así mismo verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las Autoridades Ambientales Federales; los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 4 del Emplazamiento antes señalado, realizaron visita de inspección, levantando para tal efecto Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, en la cual en sus foja 7 de 11 hacen constar lo siguiente: "Al momento de la presente visita se observó que el equipo generador de emisiones a la atmosfera denominada Granalladora GOFF 1, este equipo cuenta con cuatro puertos de muestreo en la misma cara y un ducto horizontal y de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 14x21.6 centímetros y con las alturas desde de la última perturbación 129 centímetros y de 33 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 4 centímetros de diámetro, y no cuenta con plataforma de muestreo, para realizar las mediciones utilizan una escalera de seis metros, y descarga sus emisiones a la atmosfera fuera de la nave industrial".*

*Siguiendo el análisis anterior, se llega a la conclusión de que la empresa inspeccionada denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., dio cumplimiento parcial a la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 4 del Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017,*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, al llevar a cabo las adecuaciones necesarias a su equipo generador de emisiones a la atmósfera denominado **Granalladora**, para que dicho equipo cuenta con puertos de muestreo, los puertos de muestreo son de 4 centímetros de diámetro, sin embargo este equipo no cuenta con plataforma de muestreo, para realizar las mediciones utilizan una escalera de seis metros, y descarga sus emisiones a la atmosfera fuera de la nave industrial, con ello infringe lo establecido en el artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 17 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como lo conforme a las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, por lo que ha lugar a la sanción que en esta resolución se impone.

5. Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, los inspectores actuantes observaron y percataron que la empresa inspeccionada cuenta con los siguientes equipos generadores de emisiones a la atmósfera los cuales a continuación se señalan: **Horno de Calentamiento 5 y Horno de Calentamiento planta 2**, dichos equipos se encontraron fuera de operación al momento de la visita de inspección, estos equipos NO cuentan con sistemas de captación, no equipos de control, no cuenta con plataformas ni puertos de muestreo, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 17 fracción III y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como lo conforme a las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.

Esta autoridad emitió Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5./2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el que se le hizo del conocimiento a la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, la adopción de las medidas correctivas necesarias en el Acuerdo SEXTO del numeral 5.- consistente en:

- Deberá de realizar las adecuaciones necesarias a su equipo generador de emisiones a la atmósfera denominado **Horno de Calentamiento 5 y Horno de Calentamiento planta 2**, para que cuentan con sistemas de captación, equipos de control, plataformas

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

y puertos de muestreo, de conformidad con las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993. Posteriormente deberá de presentar a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, evidencia con la que acredite que ha dado cumplimiento a esta medida ordenada.

En relación a esta infracción, la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., a través del C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa inspeccionada, presentó escritos de fecha 11 de Marzo de 2017, 19, 22 y 31 de mayo de 2017, por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada.

En fecha 01 de Junio de 2017, mediante Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017VA001, se ordenó visita de inspección con el objeto de verificar si el establecimiento denominado ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante el Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, así mismo verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las Autoridades Ambientales Federales; los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 5 del Emplazamiento antes señalado, realizaron visita de inspección, levantando para tal efecto Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, en la cual en sus foja 7 de 11 hacen constar lo siguiente: "Con respecto a los Horno de Calentamiento 5 y Horno de Calentamiento planta 2 estos se encuentra fuera de operación, y el C. Inspeccionado manifestó que este equipo ya no va a operar".

Siguiendo el análisis anterior, se llega a la conclusión de que la empresa inspeccionada denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., no dio cumplimiento a la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 5 del Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, la empresa inspeccionada cuenta con los

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

*siguientes equipos generadores de emisiones a la atmósfera los cuales a continuación se señalan: Horno de Calentamiento 5 y Horno de Calentamiento planta 2, dichos equipos NO cuentan con sistemas de captación, no equipos de control, no cuenta con plataformas ni puertos de muestreo, es de señalar que estos equipos se encontraron fuera de operación al momento de la visita de inspección en fecha 23 de marzo de 2017 y visita de verificación en fecha 01 de junio de 2017, a lo cual manifestó el visitado que esos equipos ya no van a operar, por lo anterior, esta autoridad no acuerda sancionar por esta medida a la empresa inspeccionada, sin embargo, solo se le previene que para el caso de que utilice estos dos equipos con motivo de su actividad, deberá de realizar las adecuaciones necesarias para que cuentan con sistemas de captación, equipos de control, plataformas y puertos de muestreo, de conformidad con las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.*

6. *Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada no exhibió su evaluación de emisiones en fuentes fijas, para que estas no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-040-SEMARNAT-2002, NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.*

*Esta autoridad emitió Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5./2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el que se le hizo del conocimiento a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., la adopción de las medidas correctivas necesarias en el Acuerdo SEXTO del numeral 6.- consistente en:*

- *La empresa inspeccionada, deberá de presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, las evaluaciones de las emisiones a la atmósfera en fuentes fijas, para que estas no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-040-SEMARNAT-2002, NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011.*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

En relación a esta infracción, la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, a través del C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa inspeccionada, presentó escritos de fecha 11 de Marzo de 2017, 19, 22 y 31 de mayo de 2017, por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada.

En fecha 01 de Junio de 2017, mediante Orden de Inspección Ordinaria número **CO0017VI2017VA001**, se ordenó visita de inspección con el objeto de verificar si el establecimiento denominado **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante el Acuerdo de Emplazamiento número **PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016**, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, así mismo verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las Autoridades Ambientales Federales; los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el Acuerdo **SEXTO** numeral 6 del Emplazamiento antes señalado, realizaron visita de inspección, levantando para tal efecto Acta de Inspección número **05-018-039 V/2017**, de fecha 01 de Junio de 2017, en la cual en sus foja 8 de 11 hacen constar lo siguiente: "Al momento de la visita presenta informe de resultados de la toma de muestras de las emisiones a la atmosfera, de fecha 20 de Mayo de 2017, y este estudio fue realizado por Profesionalismo Ecológico, S.A. de C.V., con número de autorización de la EMA **FF-0272-040/11** y aprobación de la **PROFEPA**, mediante oficio **PFFA/3.1/2S.1/0297-11**, se anexa copia simple de este informe de resultados de las emisiones a la atmosfera, así como acreditación de la EMA y aprobación de **PROFEPA**, como anexo III".

Siguiendo el análisis anterior, se llega a la conclusión de que la empresa inspeccionada denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, dio cumplimiento a la medida señalada en el Acuerdo **SEXTO** numeral 6 del Emplazamiento número **PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016**, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, al presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, las evaluaciones de las emisiones a la atmósfera en fuentes fijas., Informe de resultados de fecha 20 de mayo de 2017, elaborado por la empresa denominada Profesionalismo Ecológico, S.A. DE C.V., con acreditación de la Entidad Mexicana (EMA) número **FF-0272-040/11** a nombre de la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, en base a los límites establecidos en la Norma número **NOM-043-SEMARNAT-1993**, con lo anterior se tiene que la empresa inspeccionada subsana dicha irregularidad, sin embargo, tomando en consideración que su cumplimiento fue hecho con posterioridad a la visita de inspección primigenia número **05-018-023 I/2017**, de fecha 23 de Marzo de 2017, por lo que se le hace de su conocimiento que el cumplimiento de las medidas ordenadas no le exime de la sanción que proceda con motivo de la infracción al numeral ante indicado ya que infringía la legislación al momento de la visita de inspección realizada, sin embargo, el grado de cumplimiento se considerará como atenuante al momento de imponer la sanción que en derecho corresponda.

7. Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada no presentó constancia de recepción correspondiente al ingreso del trámite de la **Cédula de Operación Anual** correspondiente al año **2015**, por lo anterior en probable infracción al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Esta autoridad emitió Acuerdo de Emplazamiento número **PFFPA/12.5./2C.27.1/0175/2017**, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el que se le hizo del conocimiento a la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, la adopción de las medidas correctivas necesarias en el Acuerdo **SEXTO** del numeral 7.- consistente en:

- Deberá de presentar a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, original y copia simple para su cotejo y posterior devolución su **Cédula de Operación Anual** correspondiente al año **2015**.

En relación a esta infracción, la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, a través del C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa inspeccionada, presentó escritos de fecha 11 de Marzo de 2017, 19, 22 y 31 de mayo de 2017, por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada.

En fecha 01 de Junio de 2017, mediante Orden de Inspección Ordinaria número **CO0017VI2017VA001**, se ordenó visita de inspección con el objeto de verificar si el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

establecimiento denominado **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante el Acuerdo de Emplazamiento número **PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016**, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, así mismo verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las Autoridades Ambientales Federales; los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el Acuerdo **SEXTO numeral 7** del Emplazamiento antes señalado, realizaron visita de inspección, levantando para tal efecto Acta de Inspección número **05-018-039 V/2017**, de fecha 01 de Junio de 2017, en la cual en sus foja 8 de 11 hacen constar lo siguiente: "Al momento de la visita No presento Cedula de operación Anual correspondiente al año 2015, la C. Inspeccionada presento copia simple de su alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde indica que inicio operaciones el 15 de Septiembre de 2016, se anexa copia simple de este aviso como anexo IV".

Siguiendo el análisis anterior, se llega a la conclusión de que la empresa inspeccionada denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, no dio cumplimiento a la medida señalada en el Acuerdo **SEXTO numeral 7** del Emplazamiento número **PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016**, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, la empresa inspeccionada no presentó constancia de recepción correspondiente al ingreso del trámite de la **Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2015**, es importante señalar que la inspeccionada inicio operaciones en el domicilio visitado en fecha 15 de septiembre de 2016, por lo cual no se encontraba en funcionamiento durante el periodo correspondiente al año 2015, por lo cual esta medida no le aplica, al no encontrarse en operaciones en aquella anualidad, por lo anterior, esta autoridad no acuerda sancionar por esta medida a la empresa inspeccionada, sin embargo, solo se le hace del conocimiento a la visitada que una vez que obtenga su Licencia de Funcionamiento y/o en su caso Licencia Ambiental Única, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá de presentar su Cédula de Operación Anual correspondiente conforme lo dispone el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

8. Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada no exhibió su **evaluación de emisiones en fuentes fijas** de los equipos de proceso y de control que emiten o pueden emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, por medio de laboratorio de prueba acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 17 fracción IV y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Esta autoridad emitió Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5./2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el que se le hizo del conocimiento a la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, la adopción de las medidas correctivas necesarias en el Acuerdo SEXTO del numeral 8.- consistente en:

- Deberá de presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en original y copia para su cotejo y posterior devolución, las **evaluaciones de emisiones en fuentes fijas** de los equipos de proceso y de control que emiten o pueden emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, por medio de laboratorio de prueba acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En relación a esta infracción, la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, a través del C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa inspeccionada, presentó escritos de fecha 11 de Marzo de 2017, 19, 22 y 31 de mayo de 2017, por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada.

En fecha 01 de Junio de 2017, mediante Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017VA001, se ordenó visita de inspección con el objeto de verificar si el establecimiento denominado **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante el Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

notificación el día 10 de Mayo de 2017, así mismo verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las Autoridades Ambientales Federales; los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 8 del Emplazamiento antes señalado, realizaron visita de inspección, levantando para tal efecto Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, en la cual en sus foja 8 de 11 hacen constar lo siguiente: "Al momento de la visita presenta informe de resultados de la toma de muestras de las emisiones a la atmosfera, de fecha 20 de Mayo de 2017, y este estudio fue realizado por Profesionalismo Ecológico, S.A. de C.V., con número de autorización de la EMA FF-0272-040/11 y aprobación de la PROFEPA, mediante oficio PFFA/3.1/2S.1/0297-11, se anexa copia simple de este informe de resultados de las emisiones a la atmosfera, así como acreditación de la EMA y aprobación de PROFEPA, como anexo III."

Siguiendo el análisis anterior, se llega a la conclusión de que la empresa inspeccionada denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., dio cumplimiento a la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 6 del Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, al presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar las evaluaciones de emisiones en fuentes fijas de los equipos de proceso y de control que emiten o pueden emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, por medio de laboratorio de prueba acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) Informe de resultados de fecha 20 de mayo de 2017, elaborado por la empresa denominada Profesionalismo Ecológico, S.A. DE C.V., con acreditación de la Entidad Mexicana (EMA) número FF-0272-040/11 a nombre de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., en base a los límites establecidos en la Norma número NOM-043-SEMARNAT-1993, con lo anterior se tiene que la empresa inspeccionada subsana dicha irregularidad, sin embargo, tomando en consideración que su cumplimiento fue hecho con posterioridad a la visita de inspección primigenia número 05-018-023 I/2017, de fecha 23 de Marzo de 2017, por lo que se le hace de su conocimiento que el cumplimiento de las medidas ordenadas no le exime de la sanción que proceda con motivo de la infracción al numeral ante indicado ya que infringía la legislación al momento de la visita de inspección realizada, sin embargo, el grado de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

*cumplimiento se considerará como atenuante al momento de imponer la sanción que en derecho corresponda.*

9. *Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada, no exhibió el Inventario de emisiones a la atmósfera en el que se incluyan todo los equipos de proceso y de control, que sean generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera y el cual haya sido presentado en el formato de la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2015; por lo anterior en probable infracción al artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.*

*Esta autoridad emitió Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5./2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el que se le hizo del conocimiento a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., la adopción de las medidas correctivas necesarias en el Acuerdo SEXTO del numeral 9.- consistente en:*

- Deberá de presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en original y copia para su cotejo y posterior devolución el Inventario de emisiones a la atmósfera en el que se incluyan todo los equipos de proceso y de control, que sean generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera y el cual haya sido presentado en el formato de la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2015; para el caso de que no cuente con ellas, deberá de realizarlas y presentarlas ante esta autoridad*

*En relación a esta infracción, la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., a través del C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa inspeccionada, presentó escritos de fecha 11 de Marzo de 2017, 19, 22 y 31 de mayo de 2017, por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada.*

*En fecha 01 de Junio de 2017, mediante Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017VA001, se ordenó visita de inspección con el objeto de verificar si el establecimiento denominado ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A.*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

*DE C.V., ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante el Acuerdo de Emplazamiento número PFFPA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, así mismo verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las Autoridades Ambientales Federales; los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 9 del Emplazamiento antes señalado, realizaron visita de inspección, levantando para tal efecto Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, en la cual en sus foja 9 de 11 hacen constar lo siguiente: "Al momento de la visita No presento Cedula de operación Anual correspondiente al año 2015, la C. Inspeccionada presento copia simple de su alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde indica que inicio operaciones el 15 de Septiembre de 2016, se anexa copia simple de este aviso como anexo IV".*

*Siguiendo el análisis anterior, se llega a la conclusión de que la empresa inspeccionada denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., no dio cumplimiento a la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 9 del Emplazamiento número PFFPA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, la empresa inspeccionada no presentó el Inventario de emisiones a la atmósfera en el que se incluyan todo los equipos de proceso y de control, que sean generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera y el cual haya sido presentado su inventario de emisiones a la atmosfera en el formato de la Cédula de Operación Anual correspondiente al año 2015, es importante señalar que la inspeccionada inicio operaciones en el domicilio visitado en fecha 15 de septiembre de 2016, por lo cual no se encontraba en funcionamiento durante el periodo correspondiente al año 2015, por lo cual esta medida no le aplica, al no encontrarse en operaciones en aquella anualidad, por lo anterior, esta autoridad no acuerda sancionar por esta medida a la empresa inspeccionada, sin embargo, solo se le hace del conocimiento a la visitada que una vez que obtenga su Licencia de Funcionamiento y/o en su caso Licencia Ambiental Única, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá de presentar en el formato establecido de su Cédula de Operación Anual correspondiente al Inventario de emisiones a la atmósfera en el que se incluyan todo los equipos de proceso y de control, conforme lo dispone el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

*Control de la Contaminación de la Atmósfera en relación con el 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.*

10. Al momento de la visita de inspección en fecha en fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la empresa inspeccionada, **no exhibió la evaluación de emisiones en fuentes fijas, si las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera generadas en los equipos de proceso, maquinaria, y equipos de control del establecimiento visitado cumple con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-040-SEMARNAT-2002, NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de diciembre de 2002, 22 de octubre de 1993 y 2 de febrero de 2012, lo anterior en probable infracción al artículo 37 TER y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.**

Esta autoridad emitió Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5./2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el que se le hizo del conocimiento a la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, la adopción de las medidas correctivas necesarias en el Acuerdo SEXTO del numeral 10.- consistente en:

- **Deberá de presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en original y copia para su cotejo y posterior devolución la evaluación de emisiones en fuentes fijas, si las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera generadas en los equipos de proceso, maquinaria, y equipos de control del establecimiento visitado cumple con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-040-SEMARNAT-2002, NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de diciembre de 2002, 22 de octubre de 1993 y 2 de febrero de 2012.**

En relación a esta infracción, la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, a través del C. Arq. Alejandro Loya Galaz, en su carácter de

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

*Representante Legal de la empresa inspeccionada, presentó escritos de fecha 11 de Marzo de 2017, 19, 22 y 31 de mayo de 2017, por medio del cual manifestó lo a que su derecho conviene de su representada.*

*En fecha 01 de Junio de 2017, mediante Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017VA001, se ordenó visita de inspección con el objeto de verificar si el establecimiento denominado ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento a todas y cada una de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante el Acuerdo de Emplazamiento número PFFPA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, así mismo verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes señalados en los estudios, autorizaciones, permisos y licencias expedidas por las Autoridades Ambientales Federales; los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 10 del Emplazamiento antes señalado, realizaron visita de inspección, levantando para tal efecto Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, en la cual en sus foja 9 de 11 hacen constar lo siguiente: "Al momento de la visita presenta informe de resultados de la toma de muestras de las emisiones a la atmosfera, de fecha 20 de Mayo de 2017, y este estudio fue realizado por Profesionalismo Ecológico, S.A. de C.V., con número de autorización de la EMA FF-0272-040/11 y aprobación de la PROFEPA, mediante oficio PFFPA/3.1/2S.1/0297-11, se anexa copia simple de este informe de resultados de las emisiones a la atmosfera, así como acreditación de la EMA y aprobación de PROFEPA, como anexo III".*

*Siguiendo el análisis anterior, se llega a la conclusión de que la empresa inspeccionada denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., dio cumplimiento a la medida señalada en el Acuerdo SEXTO numeral 10 del Emplazamiento número PFFPA/12.5/2C.27.1/0175/2016, de fecha 27 de abril de 2017, con fecha de notificación el día 10 de Mayo de 2017, al presentar ante esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar la evaluación de emisiones en fuentes fijas generadas en los equipos de proceso, maquinaria, y equipos de control, por medio de laboratorio de prueba acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) Informe de resultados de fecha 20 de mayo de 2017, elaborado por la empresa denominada Profesionalismo Ecológico, S.A. DE C.V., con acreditación de la Entidad Mexicana (EMA) número FF-0272-040/11 a nombre de la*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

*empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., en base a los límites establecidos en la Norma número NOM-043-SEMARNAT-1993, con lo anterior se tiene que la empresa inspeccionada subsana dicha irregularidad, sin embargo, tomando en consideración que su cumplimiento fue hecho con posterioridad a la visita de inspección primigenia número 05-018-023 I/2017, de fecha 23 de Marzo de 2017, por lo que se le hace de su conocimiento que el cumplimiento de las medidas ordenadas no le exime de la sanción que proceda con motivo de la infracción al numeral ante indicado ya que infringía la legislación al momento de la visita de inspección realizada, sin embargo, el grado de cumplimiento se considerará como atenuante al momento de imponer la sanción que en derecho corresponda.*

IV.- En fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, esta autoridad emitió Orden de Inspección Ordinaria número CO0017VI2017CL001, con el objeto de llevar a cabo la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, de los equipos generadores de emisiones a la atmósfera denominados Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 12000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000, Granalladora, Horno de Calentamiento 5 y Horno de Calentamiento planta 2, equipos con los que cuenta la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por ser dichos equipos o fuente que generan las emisiones contaminantes a la atmósfera (partículas suspendidas totales y gases de combustión), cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en calle Avenida Industrial número 900, Zona Industrial, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., de cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en el numeral SEXTO del Acuerdo de Emplazamiento No. PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2017 de fecha 27 de abril de 2017, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Emplazamiento mencionado.

En cumplimiento a dicha orden de inspección señalada en el numeral que antecede, en fecha diez de mayo del año en curso, los CC. Ing. Gabriel Gerardo Montiel Pérez e Ing. Jesús Eduardo Carranza Villarreal, Inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procedieron a realizar la ejecución de la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, de los equipos generadores de emisiones a la atmósfera denominados Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 12000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000, Granalladora, Horno de Calentamiento 5 y Horno de Calentamiento planta 2, equipos con los que cuenta la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por ser dichos equipos o fuente que genera las emisiones contaminantes a la atmósfera

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

(partículas suspendidas totales y gases de combustión), cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en calle Avenida Industrial número 900, Zona Industrial, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto la empresa inspeccionada de cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas en el numeral SEXTO del Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de 2017, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Emplazamiento mencionado, a lo anterior procedieron a la colocación de los sello de clausura, siendo estos, sello de clausura número 5-018-031 CL/2017-1, colocado en centro de carga de la Granalladora Planta 2, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53'29.8'' N y 101° 26'30.4'' w, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-2, colocado en Horno de Calentamiento 2500, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53'29.0'' N y 101° 26'29.4'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-3, colocado en Horno de Calentamiento 2000, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53'29.6'' N y 101° 26'29.3'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-4, colocado en centro de carga de Horno de Calentamiento 12000, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53'30.4'' N y 101° 26'33.1'' W y sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-5, colocado en centro de carga de Horno de Calentamiento 1600, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53'28.6'' N y 101° 26'33.5'' W, levantándose al efecto Acta de Inspección número 05-018-031-CL/2017, de fecha 10 de Mayo de 2017.

En fecha once de mayo del año en curso, esta autoridad emitió Acuerdo número PFFA/12.5/2C.27.1/0187/17, mediante el cual se ordenó el Levantamiento de la Clausura Total Temporal para efecto de que se lleve a cabo los monitoreos y estudios correspondientes dictados en el Acuerdo de Emplazamiento que le fue debidamente notificado a la empresa inspeccionada, otorgándosele un plazo de siete días hábiles, reservándose esta autoridad la atribución de inspección y vigilancia en la materia, para que en cualquier momento se verifique el cumplimiento de dichos ordenamientos antes referidos.

En fecha doce de mayo del año en curso, esta autoridad emitió Orden de Inspección CO0017VI2017LC001, visita de inspección con el objeto del LEVANTAMIENTO DE LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL, para efecto de que se lleven a cabo dichos monitoreos y estudios correspondientes, dictados en el Acuerdo de Emplazamiento que le fue notificado a la empresa inspeccionada, otorgándole un plazo de siete días hábiles reservándose esta Delegación la atribución de inspección y vigilancia en la materia, para que en cualquier momento se verifique el cumplimiento de dichos ordenamientos antes referidos, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo PRIMERO del Acuerdo número PFFA/12.5/2C.27.1/0187/17, de fecha 11 de mayo de 2017.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

En fecha doce de mayo del año en curso, se comisiono a los CC. Ing. Gabriel Gerardo Montiel Pérez e Ing. Jesús Eduardo Carranza Villarreal, Inspectores Federales adscritos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila, mediante la cual se constituyeron en las instalaciones de la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, ubicada en Avenida Industrial número 900, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a lo anterior el personal actuante procedieron a la ejecución de la medida consistente en el Levantamiento de la Clausura Temporal Total ordenada por esta autoridad mediante Acuerdo número PFFA/12.5/2C.27.1/0187/17, de fecha 11 de mayo de 2017 y notificado en esa misma fecha y anualidad, procedieron al retiro de los sellos de clausura siendo estos sello de clausura número 5-018-031 CL/2017-1, colocado en centro de carga de la Granalladora Planta 2, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53' 29.8'' N y 101° 26' 30.4'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-2, colocado en Horno de Calentamiento 2500, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53' 29.0'' N y 101° 26' 29.4'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-3, colocado en Horno de Calentamiento 2000, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53' 29.6'' N y 101° 26' 29.3'' W, sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-4, colocado en centro de carga de Horno de Calentamiento 12000, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53' 30.4'' N y 101° 26' 33.1'' W y sello de clausura número 05-018-031 CL/2017-5, colocado en centro de carga de Horno de Calentamiento 1600, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas 26° 53' 28.6'' N y 101° 26' 33.5'' W, levantándose al efecto Acta de Inspección número 05-018-033-LC/2017, de fecha 12 de Mayo de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad tomando en consideración la documentales que fueron exhibidas por la empresa inspeccionada, lo asentado en el Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, levantada en cumplimiento de la Orden de Inspección número CO0017VI2017VA001, de fecha 01 de Junio de 2017, y conforme a los ordenamientos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de la presente anualidad, así como lo asentado en el Considerando que antecede.

A lo anteriormente expuesto esta autoridad se deja sin efectos la medida de seguridad decretada en el numeral TERCERO del Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de abril de la presente anualidad consistente en la CLAUSURA TEMPORAL TOTAL, de los equipos generadores de emisiones a la atmósfera denominados Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Calentamiento 12000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000, Granalladora, Horno de Calentamiento 5 y Horno de Calentamiento planta 2, equipos con los que cuenta la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., medida de seguridad la cual fue levantada posteriormente de forma condicionada y con los que acredita la empresa inspeccionada contar con su solicitud de ingreso de Licencia Ambiental Única, en la Delegación Federal del estado de Coahuila de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha de ingreso 18 de Mayo de 2017 y con número de bitácora 05/LU-0059/05/17, llevo a cabo las adecuaciones a sus equipos denominados Horno de Calentamiento 1600 este equipo cuenta con tres puertos de muestreo en la misma cara de la chimenea, y una chimenea de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 30.5x30.5 centímetros y con las alturas de desde la última perturbación 244 centímetros y de 61 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 8 centímetros de diámetro, Horno de Calentamiento 6000 este equipo cuenta con tres puertos de muestreo en la misma cara de la chimenea y dos chimenea de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 40.6x30.5 centímetros y con las alturas de desde la última perturbación 280 centímetros y de 70 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 8 centímetros de diámetro, Horno de Calentamiento 2000 este equipo cuenta con tres puertos de muestreo en la misma cara de la chimenea y una chimenea de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 30.5x30.5 centímetros y con las alturas de desde la última perturbación 244 centímetros y de 61 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 8 centímetros de diámetro, Horno de Calentamiento 10,000 este equipo cuenta con tres puertos de muestreo en la misma cara de la chimenea y dos chimenea de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 40.6x30.5 centímetros y con las alturas de desde la última perturbación 280 centímetros y de 70 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 8 centímetros de diámetro, Horno de Calentamiento 5,000 este equipo cuenta con tres puertos de muestreo en la misma cara de la chimenea y dos chimeneas de forma cuadrada, con las siguientes dimensiones 30.5x30.5 centímetros y con las alturas de desde la última perturbación 265 centímetros y de 66 centímetros después del puerto de muestreo, los puertos de muestreo son de 8 centímetros de diámetro, Con respecto a los equipos denominados Horno de Calentamiento 5, La Granalladora de Planta 2 y Horno de Calentamiento Planta 2 estos se encuentran fuera de operación, y el C. Inspeccionado manifestó que este equipo ya no va a operar, así mismo presento informe de resultados de la toma de muestras de las emisiones a la atmosfera, de fecha 20 de Mayo de 2017, y este estudio fue realizado por Profesionalismo Ecológico, S.A. de C.V., con número de autorización de la EMA FF-0272-040/11 y aprobación de la PROFEPA, mediante oficio PFFA/3.1/2S.1/0297-11, se anexa copia simple de este informe de resultados de las emisiones a la atmosfera, así como acreditación de la EMA y aprobación de PROFEPA.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.

## DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

V.- Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, esta autoridad le concede valor probatorio a las actas de inspección número 05-018-023 I/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, Acta de Inspección número 05-018-031 CL/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, Acta de Inspección número 05-018-033 LC/2017, de fecha 12 de Mayo de 2017 y Acta de Inspección número 05-018-039 V/2017, de fecha 01 de Junio de 2017, ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones. Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

### ACTAS DE INSPECCIÓN.- VALOR PROBATORIO.-

De Conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de inspección al ser levantadas por funcionarios públicos, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que hacen prueba plena, de los hechos asentados en ella, salvo que se demuestre lo contrario (406).

Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.-  
Secretaría: Lic. Ma. De Jesús Herrera Martínez.

### PRECEDENTE:

Revisión No 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.

RTFF. Año VII, No. 69, septiembre de 1985, p. 251.

### ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PORBATORIO PLENO.-

De Conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tiene la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas (SS-193).

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre 1992, p. 27.

VI.- Derivado de los hechos y omisiones señaladas en los Considerandos que anteceden, la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, infringió los artículos 17 fracción I, III y IV, 18, 19, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

VII.- Toda vez que han quedado acreditadas las comisiones de las irregularidades cometidas por la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, a las disposiciones de la normatividad en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta autoridad federal determina que procede la imposición de las sanciones administrativas conducentes, en los términos del artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en relación con el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para cuyo efecto se toma en consideración:

**A).- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN:**

En el presente caso que no ocupa, es de señalar que la empresa inspeccionada no cuenta con su **Licencia de Funcionamiento y/o en su caso Licencia Ambiental Única**, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases y partículas sólidas o líquidas a la atmósfera requieren de Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no llevo a cabo las adecuaciones necesarias para que los equipo denominado **Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000, Horno de Calentamiento 5,000, Granalladora**, cuenten con plataforma de muestreo, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana **NMX-AA-009-1993-SCFI**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, es necesario recordar que las plataformas y puertos de muestreo son necesarios para poder llevar a cabo la medición en chimeneas, se requiere básicamente conocer que la emisión en las chimeneas no causen problemas a las personas que laboran en la empresa, además de evitarse problemas con la emisión de gases.

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

**B) LOS DAÑOS QUE SE HUBIESEN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE ASI COMO EL TIPO, LOCALIZACION Y CANTIDAD DEL RECURSO DAÑADO:**

En el caso en particular no existe un daño al ambiente.

**C) EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO:**

Con el propósito de determinar el beneficio directamente obtenido por la empresa inspeccionada en el caso particular, por los actos que motivan la sanción administrativa, es necesario señalar que las irregularidades cometidas por el establecimiento inspeccionado, implica la falta de erogación monetaria con motivo de la poca inversión económica para la realización de los trámites o acciones necesarias, lo que traduce en un beneficio económico para la inspeccionada

**D) EL CARÁCTER INTENCIONAL O NO DE LA ACCIÓN U OMISIÓN:**

De las constancias que integran los autos del expediente administrativo en que se actúa, así como de los hechos y omisiones a que se refiere los Considerandos que anteceden y en particular, de la naturaleza de la actividad que desarrolla la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, es posible deducir que conoce las obligaciones para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**E) EL GRADO DE PARTICIPACION E INTERVENCION EN LA PREPARACION Y REALIZACION DE LA INFRACCION:**

Conforme a las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, tuvo una participación directa en la ejecución del hecho u omisión constitutiva de las infracciones al no dar debido cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas por esta autoridad en el acuerdo de emplazamiento que le fue debidamente notificado.

**F) LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, Y CULTURALES DEL INFRACTOR:**

A efecto de determinar las condiciones económicas y sociales del establecimiento denominado **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, se hace constar que mediante Acuerdo de Emplazamiento número PFFA/12.5/2C.27.1/0175/2017, de fecha 27 de Abril de 2017, el cual fue debidamente notificado en fecha 10 de Mayo de 2017, en el Acuerdo Séptimo del escrito en mención, se les requirió a la empresa inspeccionada que de conformidad con lo establecido en el artículo 173 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, aportaran los elementos probatorios necesarias para acreditar sus condiciones económicas, a lo anterior, no ofertó ninguna probanza sobre el particular, por lo que,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

según lo dispuesto en los artículos 288 y 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa, se le tiene por perdido ese derecho.

**G) LA REINCIDENCIA:**

En una búsqueda practicada en el archivo general de esta Delegación, no se encontró expediente integrado a partir de procedimientos administrativos seguidos en contra de la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., en los que se acrediten infracciones en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, lo que permite inferir que no es reincidente.

Por otra parte se consideran las inversiones realizadas por la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., para subsanar las irregularidades encontradas.

VIII.- Toda vez, que los hechos u omisiones cometidos por la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., implica contravención a las disposiciones federales aplicables, ocasione daños al ambiente y a sus elementos, ya que influyen de manera negativa en el entorno ecológico, comprometiendo el desarrollo y existencia de los recursos naturales involucrados en este procedimiento, con fundamento en los artículos 171 fracción I y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y tomando en cuenta lo establecido en los Considerandos II, III, IV, V, VI y VII de esta resolución, esta autoridad federal determina que es procedente imponerle las siguientes sanciones administrativas:

1. *Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera en relación con el artículo 46 de la ley en cita, Por no contar al momento de la visita de inspección en fecha 23 de Marzo del 2017, con su solicitud de Licencia de Funcionamiento y/o Licencia Ambiental Única, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; se impone a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., como sanción una multa de \$ 7,549.00 ( Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve pesos moneda nacional 00/100 M.N), que resulta de multiplicar \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), valor que tenía el otro salario mínimo general, por 100 (CIEN) unidades de medida y actualización, tal y como lo prevé el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en concordancia*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

con los numerales Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2016, por el cual se reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que al momento de dictar la presente resolución administrativa es de \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), conforme la unidad de medida y actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete.

2. Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera en relación con el artículo 46 de la ley en cita, Por no contar al momento de la visita de inspección en fecha 23 de Marzo del 2017, ni posteriormente en el desahogo del presente procedimiento administrativo que al rubro se indica, con su Licencia de Funcionamiento y/o en su caso Licencia Ambiental Única, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; se impone a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., como sanción una multa de \$ 15,098.00 ( Quince Mil Noventa y Ocho pesos moneda nacional 00/100 M.N), que resulta de multiplicar \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), valor que tenía el otro salario mínimo general, por 200 (DOSCIENTAS) unidades de medida y actualización, tal y como lo prevé el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en concordancia con los numerales Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2016, por el cual se reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que al momento de dictar la presente resolución administrativa es de \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), conforme la unidad de medida y actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete.
3. Por la comisión de la infracción prevista en los artículos 17 fracción III y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como lo conforme a las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, Por no contar al momento de la visita de inspección en fecha 23 de Marzo del 2017, los equipos generadores de emisiones a la atmósfera denominados **Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 12000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000**, con sistemas de captación, no equipos de control, no cuenta con plataformas ni puertos de muestreo; se impone a la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, como sanción una multa de \$ 15,098.00 ( Quince Mil Noventa y Ocho pesos moneda nacional 00/100 M.N), que resulta de multiplicar \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), valor que tenía el otro salario mínimo general, por 200 (DOSCIENTAS) unidades de medida y actualización, tal y como lo prevé el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en concordancia con los numerales Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2016, por el cual se reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que al momento de dictar la presente resolución administrativa es de \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), conforme la unidad de medida y actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete.

4. Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 17 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como lo conforme a las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, Por no contar al momento de la visita de inspección en fecha 23 de Marzo del 2017, el equipo denominado **Granalladora**, dicho equipo NO cuenta con plataformas y puertos de muestreo; se impone a la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, como sanción una multa de \$ 7,549.00 ( Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve pesos moneda nacional 00/100 M.N), que resulta de multiplicar \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), valor que tenía el otro salario mínimo general, por 100

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

(CIEN) unidades de medida y actualización, tal y como lo prevé el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en concordancia con los numerales Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2016, por el cual se reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que al momento de dictar la presente resolución administrativa es de \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), conforme la unidad de medida y actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete.

5. Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera en relación con el artículo 46 de la ley en cita, Por no contar al momento de la visita de inspección en fecha 23 de Marzo del 2017, con su evaluación de emisiones en fuentes fijas, para que estas no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-040-SEMARNAT-2002, NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011; se impone a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., como sanción una multa de \$ 7,549.00 ( Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve pesos moneda nacional 00/100 M.N), que resulta de multiplicar \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), valor que tenía el otro salario mínimo general, por 100 (CIEN) unidades de medida y actualización, tal y como lo prevé el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en concordancia con los numerales Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2016, por el cual se reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que al momento de dictar la presente resolución administrativa es de \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), conforme la unidad de medida y actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), y el cual fue

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete.

6. Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 17 fracción IV y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera en relación con el artículo 46 de la ley en cita, Por no contar al momento de la visita de inspección en fecha 23 de Marzo del 2017, con la evaluación de emisiones en fuentes fijas de los equipos de proceso y de control que emiten o pueden emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, por medio de laboratorio de prueba acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); se impone a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., como sanción una multa de \$ 7,549.00 ( Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve pesos moneda nacional 00/100 M.N), que resulta de multiplicar \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), valor que tenía el otro salario mínimo general, por 100 (CIEN) unidades de medida y actualización, tal y como lo prevé el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en concordancia con los numerales Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2016, por el cual se reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que al momento de dictar la presente resolución administrativa es de \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), conforme la unidad de medida y actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete.
  
7. Por la comisión de la infracción prevista en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera en relación con el artículo 46 de la ley en cita, Por no contar al momento de la visita de inspección en fecha 23 de Marzo del 2017, con la evaluación de emisiones en fuentes fijas, si las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera generadas en los equipos de proceso, maquinaria, y equipos de control del establecimiento visitado cumple con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las Normas

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

*Oficiales Mexicanas NOM-040-SEMARNAT-2002, NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de diciembre de 2002, 22 de octubre de 1993 y 2 de febrero de 2012; se impone a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., como sanción una multa de \$ 7,549.00 ( Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve pesos moneda nacional 00/100 M.N), que resulta de multiplicar \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), valor que tenía el otro salario mínimo general, por 100 (CIEN) unidades de medida y actualización, tal y como lo prevé el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en concordancia con los numerales Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2016, por el cual se reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que al momento de dictar la presente resolución administrativa es de \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), conforme la unidad de medida y actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete.*

*Total de la multa impuesta \$67,941.00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Un pesos 00/100 M.N), equivalente a (900) Novecientas unidades de medida y actualización, tal y como lo prevé el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; que al momento de dictar la presente resolución administrativa es de \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), conforme la unidad de medida y actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete.*

IX.- Con fundamento en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de no infringir nuevamente las disposiciones de la legislación ambiental, mismas que son de orden público e interés social; y con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad infringida la negociación denominada ACEROS FORJADOS

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFFA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., deberá llevar a cabo las siguientes medidas correctivas:

1. *Deberá presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en original y copia simple para su cotejo y posterior devolución su Licencia de Funcionamiento y/o en su caso Licencia Ambiental Única, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que incluya la totalidad de los equipos o fuentes de emisiones a la atmosfera que cuenta y está operando actualmente. Plazo para su presentación (15) Quince días hábiles.*
2. *Deberá de realizar las adecuaciones necesarias a sus equipos generadores de emisiones a la atmósfera denominados Horno de Calentamiento 1600, Horno de Calentamiento 6000, Horno de Calentamiento 12000, Horno de Calentamiento 2000, Horno de Calentamiento 10,000, para que cuenten con plataformas de muestreo para realizar las mediciones, de conformidad con las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993. Posteriormente deberá de presentar a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, evidencia con la que acredite que ha dado cumplimiento a esta medida ordenada, o en su caso presente la autorización de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el que se le autorice la utilización de una escalera de seis metros para la mediciones Plazo para su adecuación y/o presentación (15) Quince días hábiles.*
3. *Deberá de realizar las adecuaciones necesarias a su equipo generador de emisiones a la atmósfera denominado Granalladora, para que cuenten con plataformas de muestreo para realizar las mediciones, de conformidad con las especificaciones establecidas en los apéndices A y B de la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993. Posteriormente deberá de presentar a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, evidencia con la que acredite que ha dado cumplimiento a esta medida ordenada, o en su caso presente la autorización de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el que se le autorice la utilización de una escalera de seis metros para la mediciones Plazo para su adecuación y/o presentación (15) Quince días hábiles.*

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.**  
**DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

Los plazos aquí consignados comenzarán a contarse a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 17 fracción I, III y IV, 18, 19, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se le impone a la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, Total de la multa impuesta de \$67,941.00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Un pesos 00/100 M.N), equivalente a (900) Novecientas unidades de medida y actualización, tal y como lo prevé el artículo 46 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; que al momento de dictar la presente resolución administrativa es de \$ 75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), conforme la unidad de medida y actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI), y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, que es la suma de las multas impuestas y calculadas conforme al Considerando VIII de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de no infringir nuevamente las disposiciones de la legislación ambiental, la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, deberá de cumplir en tiempo y forma, con los ordenamientos descritos en el Considerando IX de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Túrnese una copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que haga efectiva la sanción impuesta y, una vez que sea pagada, lo comunique a esta Delegación, mediante el original del formato en el que conste sello de la oficina recaudadora o de la institución autorizada para recibir dicho pago, para lo cual y de acuerdo a los antecedentes que obran en el presente procedimiento administrativo en contra de la empresa

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFGA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFGA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número AFE160915R15, o en su caso, podrá realizar el pago voluntario de la multa impuesta, mediante el formato e5cinco, el cual podrá obtener en el portal del internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ([www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)), en la ceja de trámite y realizar el pago en cualquier institución bancaria de su preferencia.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 171 párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le apercibe a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., que en caso de reincidir en la conducta que ha motivado esta sanción, podrá imponérsele hasta el doble de la multa que, en su caso, resulte aplicable.

QUINTO.- Se le hace saber a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

SEXTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la empresa denominada ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**



INSPECCIONADO: ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C. 27.1/0017-17.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA PFPA/12.5/2C.27.1/0057/2017.

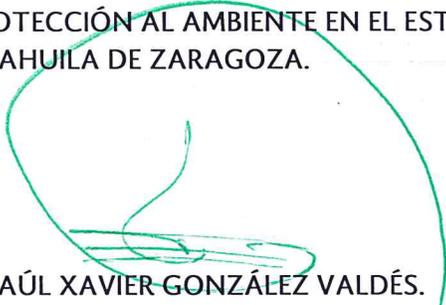
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVO.-** En términos del artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo a la empresa denominada **ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado Avenida Industrial Numero 900, Zona Industrial número 900, en el Municipio de Monclova en el Estado de Coahuila de Zaragoza; copia con firma autógrafa de la presente Resolución

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

  
**ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.**

  
RXGV/JMA/EMGR.  
Lic. Rosa M. González R.

CALLE DR. LÁZARO BENAVIDES NO. 835 NORTE, COLONIA NUEVA ESPAÑA, C.P. 25610, ENTRE CALLE CANADA Y BLV. NAZARIO ORTIZ GARZA, SALTILLO, COAHUILA. TELS. 01 (844) 485-0981 AL 84.

51

Multa: \$ 67,941.00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Un pesos 00/100 M.N.)  
Medidas correctivas: 3



